



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 10 JUN 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 118-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de junio del 2025.

VISTO:

Resolución Presidencial N° 321-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de diciembre de 2024; Resolución Presidencial N° 100-2025-UNIFSLB, de fecha 16 de mayo de 2025; Informe N° 021-2025-URH/ESCALAFON, de fecha 22 de mayo de 2025; Carta N° 0148-E.R.F.C, de fecha 23 de mayo 2025; Informe N° 305-2025-UNIFSLB/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2025; Oficio N° 1137-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de mayo de 2025; Informe N° 097-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, de fecha 04 de junio de 2025; Informe N° 799-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 04 de junio de 2025; Informe N° 192-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con



Bagua,1-0 JUN 2025.....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARÍO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 321-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de diciembre de 2024, se designó al Lic. **JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO** en el cargo de confianza como Asesor de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 13 de diciembre del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita

Que, con la Resolución Presidencial N° 100-2025-UNIFSLB, de fecha 16 de mayo de 2025, se acepta la renuncia del Lic. **JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO** en el cargo de confianza como Asesor de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 19 de mayo del año 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita

Que, a través del Informe N° 021-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, de fecha 22 de mayo de 2025, la Técnico Administrativo III – ESCALAFON de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indicando en el asunto del mismo, lo siguiente: "Record Vacacional de Jorge Ernesto Fernández Requejo"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) el récord vacacional del ex trabajador **JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO**, indicando que tiene cuatro (04) mes y quince (15) días, que corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a ciento treinta y cinco (135) días laborados (...)".

Que, mediante Carta N°0148-E.R.F.C, de fecha 23 de mayo de 2025, la C.P.C. Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo, lo siguiente: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Jorge Ernesto Fernández Requejo"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) el cálculo de la planilla de vacaciones truncas a favor del ex trabajador **JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO** designado en el cargo de Asesor de Vicepresidencia Académica, bajo el DL. 1057 CAS, desde el 13/12/2024 al 19/05/2025, equivalente a cuatro (04) meses y quince (15) días, por el monto de S/3,315.75 (Tres mil trescientos quince con 75/100 soles) (...)".

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.41.16	RO	COMPENSACION VACAACIONAL (VACAIONES TRUNCAS)	3,099.07
2.1.31.115	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	216.68
TOTAL			3,315.75



Bagua, 10 JUN 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe N° 305-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 27 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento, lo siguiente: "*Solicito disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de planilla de vacaciones truncas del ex servidor JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *Con Carta N° 0148-ERFC, de fecha 23 de mayo del 2025, se remite cálculo de planilla de vacaciones truncas del ex servidor Jorge Ernesto Fernández Requejo, para pago de beneficios sociales; conforme el siguiente detalle:*

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.41.16	RO	COMPENSACION VACAACIONAL (VACAIONES TRUNCAS)	3,099.07
2.1.31.115	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	216.68
TOTAL			3,315.75

(...)"

Que, a través del Oficio N° 1137-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de mayo de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo, lo siguiente: "*Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *solicita la disponibilidad y certificación presupuestaria para el pago de planilla de vacaciones truncas a favor del ex trabajador JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO como Asesor de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, bajo la modalidad Decreto Legislativo 1057-CAS TEMPORAL. (...) según detalle a continuación:*

CLASIFICADOR	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.41.16	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)al personal activo	S/. 3,099.07
2.1.31.115	RO	Contribuciones a EsSalud de contrato administrativo de servicios	S/. 216.68
TOTAL			S/. 3,315.75

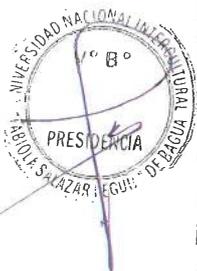
(...)"

Que, mediante Informe N° 097-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, de fecha 04 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Ofician de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo, lo siguiente: "*Certificación de crédito presupuestario N° 0921, pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Jorge Ernesto Fernández Requejo – Asesor de Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, bajo la modalidad de Decreto Legislativo N° 1057-CAS*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *Al respecto se expide a solicitud, la ampliación de Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 0921, según el siguiente detalle:*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

FTE. FTO.	META	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	CERTIFICACION S/.
RO	26	2.1. 4 1. 1 6	Compensación vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	3,099.07
		2.1. 3 1. 1 15	Contribuciones a EsSalud CAS	216.68
TOTAL				3,315.75



(...)"

Que, a través del Informe N° 799-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 04 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido informe, lo siguiente: "Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 921, para el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Jorge Ernesto Fernández Requejo – Asesor de Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS"; asimos, se detalla lo siguiente:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCION	MONTO
2.1. 4 1. 1 6	26	RO	Compensación Vacacional (vacaciones truncas) al Personal activo	S/. 3,099.07
2.1. 3 1. 1 15	26	RO	Contribuciones a ESSALUD CAS	S/. 216.68
TOTAL				S/. 3,315.75



(...)"

Que, con el Informe N° 192-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de junio del 2025, el Director general de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente. "Solicito emisión de acto resolutivo para pago de vacaciones truncas ex servidor Jorge Ernesto Fernández Requejo"

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex trabajador **JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO**, quien laboró como Asesor de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, conforme se detalla a continuación:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
10 JUN 2025
Bagua,

MAG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ESTRUCTURAL ACTUAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACAIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)	CONTRIBUCION A ESSALUD CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	MONTO
FERNANDEZ REQUEJO JORGE ERNESTO	70068490	ASESOR DE VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	S/. 3.099.07	S/. 216.68	S/. 3,315.75

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago por **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex servidor Jorge Ernesto Fernández Requejo, por el monto ascendente a la suma de S/. 3,315.75 (tres mil trescientos quince con 75/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago vacaciones truncas, incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSalud, conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ESTRUCTURAL ACTUAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACAIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)	CONTRIBUCION A ESSALUD CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	MONTO
FERNANDEZ REQUEJO JORGE ERNESTO	70068490	ASESOR DE VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	S/. 3.099.07	S/. 216.68	S/. 3,315.75

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c
- Administración
- RR. HH
- Contabilidad
- Interesado
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

MAG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL